ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN EN LOS CENTROS DE SALUD Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA.

Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, incluyendo si es necesario, la elaboración de cualquier tipo de estudios, diseños y proyectos requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.

1. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, respectivamente.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto-Ley 019 de 2012 determina que "*La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.*".

Que, por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto-Ley preceptúa que "*(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*".

Que nuestra institución adecuo el manual de contratación a través de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 De 2023*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; por ende, los procesos adelantados deben ceñirse a los procedimientos de selección allí señalados.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO.

La E.S.E BARRANCABERMEJA como Empresa Social del Estado, está regida particularmente por las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011; y el Decreto 1876 de 1994, entre otras muchas más normas emanadas por el ente rector del Sistema General de Seguridad Social, Ministerio de Salud y Protección Social; donde están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Decreto 1876 de 1994:

ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. *Son objetivos de*

las Empresas sociales del Estado los siguientes:

- **a)** *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
- **b)** *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
- **c)** *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
- **d)** *Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
- **e)** *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
- **f)** *Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.*

Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la E.S.E BARRANCABERMEJA propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

La E.S.E BARRANCABERMEJA debe asegurar un adecuado saneamiento ambiental para prevenir infestaciones que puedan vulnerar la salud de todas las personas.

El control eficaz de una plaga implica tener medidas de diversa índole, las cuales pueden buscar afectar sus habitad, logrando que estas acciones, no solo pueden buscar atacarlas directamente, si no también servir como prevención si aún no ha hecho su aparición. El manejo de plagas constituye la única forma de lograr el verdadero control de la misma.

Teniendo en cuenta que este riesgo es importante controlarlo para protección de quienes laboran en la entidad y para los usuarios que visitan a diario sus instalaciones, la E.S.E BARRANCABERMEJA debe adoptar estrategias para mantener todas las zonas de la entidad y protegerlas de cualquier brote de infección o plaga, por la cual se hace necesario contratar manejo y control de plagas.

Estará respaldado por una inspección técnica de las instalaciones, mejoras ambientales, cronograma de actividades, actividades previas, durante y posterior a cada visita de control, métodos de control, medidas preventivas, registros de visitas y aplicación, documentación asociada a los productos utilizados como son fichas técnicas, hojas de seguridad, registros de salud pública y legislación asociada a la actividad comercial o industrial.

Esta fumigación se realiza mediante aspersión (dispersa líquida a presión) por rincones, marcos de puertas, ventanas, rendijas, desagües, reforzada con la aplicación de un gel insecticida en las partes donde se presente alta infestación. También se realiza mediante nebulización (técnicas de nebulización permite conseguir tamaños de gota entre 50 - 100 micras; así el insecticida permanecerá más tiempo flotando en el aire, y al depositarse cubrirá una superficie mayor, aumentando de esta forma su poder de penetración). En esta fumigación se utilizan productos ecológicos (insecticidas piretroides concentrados emulsionables, piretroide sintético). Este control comprende cucarachas, hormigas, arañas, moscas, mosquitos, murciélagos, ratones, ratas.

2.2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA.

En virtud de la descripción del requerimiento descrito anteriormente, se hace necesario e imprescindible que la E.S.E BARRANCABERMEJA adelante un procedimiento de selección y contratación, para asegurar un adecuado saneamiento ambiental para prevenir infestaciones que puedan vulnerar la salud de todas las personas; lo cual involucra el control eficaz de plagas que conlleva a tener medidas y acciones de diversa índole, con miras a atacar directamente su hábitat o como prevención si estas aún no han hecho su aparición, los cual constituye la única forma de lograr el verdadero control de la misma. Por tanto y teniendo en cuenta que este riesgo es importante controlarlo para protección de quienes laboran en la entidad y para los usuarios que visitan a diario sus instalaciones, la entidad debe adoptar estrategias para mantener todas sus áreas y zonas protegidas de cualquier brote de infección o plaga, por la cual se hace necesario du debido control y manejo.

Atendiendo las circunstancias anotadas para satisfacer la necesidad se debe celebrar un contrato de servicio con una persona natural o jurídica cuya actividad comercial sea la prestación del servicio de fumigación para el control de plagas (*rastreros, voladores, roedores, comején y murciélagos*).

3. DEFINICION TECNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

En desarrollo del objeto contractual el Contratista deberá:

	SEDES DE TRABAJO	RASTREROS VALOR METRO CUADRADO	VOLADORES VALOR METRO CUADRADO	ROEDORES VALOR METRO CUADRADO	COMEJEN VALOR METRO CUADRADO	MURCIELAGOS VALOR METRO CUADRADO	VALOR TOTAL M2	AREA M2	VALOR TOTAL
1	VERSALLES OFICINAS	$ 380	$ 250	$ 300	$ 250	$ 250	$ 1.430	60	$ 85.800
2	PUESTO DE SALUD CIENAGA DEL OPON	$ 400	$ 350	$ 350	$ 300	$ 300	$ 1.700	80	$ 136.000
3	ARCHIVO ESPERANZA	$ 400	$ 250	$ 300	$ 250	$ 250	$ 1.450	90	$ 130.500
4	PUESTO DE SALUD SAN RAFAEL DE CHUCURI	$ 500	$ 350	$ 350	$ 300	$ 300	$ 1.800	100	$ 180.000
5	PUESTO DE SALUD MESETA SAN RAFAEL	$ 500	$ 350	$ 350	$ 300	$ 300	$ 1.800	100	$ 180.000
6	PUESTO DE SALUD LLANITO	$ 400	$ 250	$ 300	$ 250	$ 250	$ 1.450	100	$ 145.000
7	PUESTO DE SALUD FORTUNA	$ 500	$ 350	$ 350	$ 300	$ 300	$ 1.800	120	$ 216.000
8	PROGRESO OFICINAS	$ 400	$ 250	$ 300	$ 250	$ 250	$ 1.450	150	$ 217.500
9	VERSALLES PLAN DE CONTINGENCIA	$ 400	$ 250	$ 300	$ 250	$ 250	$ 1.450	180	$ 261.000
10	PUESTO DE SALUD CARDALES	$ 400	$ 250	$ 300	$ 250	$ 250	$ 1.450	200	$ 290.000
12	PUESTO DE SALUD FLORESTA	$ 425	$ 250	$ 300	$ 250	$ 250	$ 1.475	200	$ 295.000
13	CARDALES BODEGA	$ 450	$ 350	$ 300	$ 250	$ 250	$ 1.600	260	$ 416.000
14	PUESTO DE SALUD CAMPIN	$ 450	$ 250	$ 300	$ 250	$ 250	$ 1.500	300	$ 450.000
15	SEDE ADMINISTRATIVA	$ 450	$ 350	$ 300	$ 250	$ 250	$ 1.600	342	$ 547.200
16	CENTRO DE SALUD EL CENTRO	$ 450	$ 350	$ 300	$ 250	$ 250	$ 1.600	500	$ 800.000
17	CENTRO DE SALUD CASTILLO	$ 450	$ 350	$ 300	$ 250	$ 250	$ 1.600	600	$ 960.000
18	CENTRO DE SALUD DANUBIO	$ 450	$ 250	$ 300	$ 250	$ 250	$ 1.500	800	$ 1.200.000
				SUBTOTAL					$ 6.510.000
				IVA 19%					$ 1.236.900
				TOTAL					**$ 7.746.900**

Además deberá:

1. Realizar de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato los servicios de fumigación para el control de plagas (*rastreros, voladores, roedores, comején y murciélagos*), en óptimas condiciones de calidad para la E.S.E BARRANCABERMEJA, en una oportunidad y acorde al cronograma presentado por el contratista y las descripciones planteadas en el presente estudio.

 1.1. La fumigación se realizará mediante aspersión (dispersa líquida a presión) por rincones, marcos de puertas, ventanas, rendijas, desagües, reforzada con la aplicación de un gel insecticida en las partes donde se presente alta infestación. También se realiza mediante nebulización (técnicas de nebulización permite conseguir tamaños de gota entre 50 - 100 micras; así el insecticida permanecerá más tiempo flotando en el aire, y al depositarse cubrirá una superficie mayor, aumentando de esta forma su poder de penetración). En esta fumigación se utilizan productos ecológicos (insecticidas piretroides concentrados emulsionables, piretroide sintético). Este control comprende cucarachas, hormigas, arañas, moscas, mosquitos, murciélagos, ratones, ratas.

2. Realizar tanto en calidad, seguridad y cantidad en lo ofrecido en la propuesta.

3. Colaborar con la E.S.E BARRANCABERMEJA en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato la E.S.E BARRANCABERMEJA les imparta y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

4. Cumplir con todas las especificaciones y cantidades descritas en las especificaciones técnicas de los estudios previos y en la propuesta.

5. El servicio se prestará según el cronograma que se presente al supervisor del contrato, teniendo en cuenta las necesidades y disponibilidad de cada sede de trabajo de la E.S.E BARRANCABERMEJA.

6. Localizar los focos generadores de la proliferación de insectos rastreros y voladores y determinar las labores necesarias para contrarrestar el riesgo de infección aplicando técnicamente insecticidas por los métodos de aspersión o nebulización, empleando plaguicidas de alta pureza.

7. Realizar el servicio de desinfección en las áreas afectadas, aplicando productos ambientalmente seguros.

8. Ubicar los puntos de ceba en sitios estratégicos donde se pueda presentar concurrencia de roedores, utilizando productos anticoagulantes sólidos o líquidos.

9. Suministrar el recurso humano y todos los insumos, productos, herramientas, maquinaria, equipos y materiales necesarios para la realización optima del servicio.

10. Cumplir con las obligaciones del frente al sistema integral de seguridad social (salud-pensión y riesgos laborales).

11. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.

12. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

13. Responder por cualquier deterioro patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre de toda responsabilidad a la E.S.E BARRANCABERMEJA.

14. Presentar factura en la administración de la E.S.E BARRANCABERMEJA debidamente legalizada, una vez se haya ejecutado el proceso contratado.

15. Realizar el pago de impuestos, estampillas y demás gravámenes si a ellos hubiere lugar.

16. Las demás inherentes al desarrollo del objeto del contrato.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN EN LOS CENTROS DE SALUD Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

4.3. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a celebrarse se acuerda en la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($7.746.900,oo) M/CTE.**

La E.S.E BARRANCABERMEJA, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en actas parciales, a satisfacción del objeto contractual, la cual se cancelará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su expedición previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

La E.S.E BARRANCABERMEJA, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

4.3.1. PRECIOS DE MERCADO:

Para efectos del estudio de mercado del servicio a adquirir, de conformidad con nuestro manual de contratación interno se procedió a solicitar cotización además de revisar la base de datos de la institución referente al objeto contractual, las cuales forman parte integral del presente documento.

5. SOPORTE ECONOMICO Y PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación, se encuentra respaldada con al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 24-00356 de fecha Veinticinco (25) de Abril del 2024, con cargo al Código No. 2.4.5.02.08.004, Rubro SERVICIO DE PRODUCCIÓN – MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS - ASISTENCIAL, de la presente vigencia fiscal año 2024, expedido por la Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E BARRANCABERMEJA.

6. ANALISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ANALISIS DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACIÓN	Si se le solicito propuesta económica al contratista y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	La entidad estatal al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por la parte se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL	RIESGO FINANCIERO

RIESGO	
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento con la presentación de la oferta económica y de celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de tal manera que, presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
JUSTIFICACIÓN	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo de nuestro peso.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	En el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones; superado ese plazo, la entidad estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en una afectación del equilibrio económico del contrato, por lo tanto, se propone para su restablecimiento, que las partes mediante acuerdo de voluntades definan la tasa que se aplicaría para reconocer intereses moratorios.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ENTIDAD ESTATAL
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale cual será el plazo que tendrá la entidad estatal para el cumplimiento de su obligación de pago y adicionalmente que tipo de interés le reconocería la entidad estatal en caso de no cumplir el pago dentro del plazo estipulado. En caso de que las partes no definan la tasa de interés moratorio, el numeral octavo del artículo cuarto de la ley 80 de 1993, establece que será el doble del interés civil.
JUSTIFICACIÓN	Las entidades estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar dentro de un plazo previamente establecido en el contrato. Si la entidad estatal no paga dentro del plazo convenido se genera una mora en el pago que puede afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando fórmulas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento de interés moratorios, se pueda mantener la ecuación económica del contrato sin que se vea afectado el interés del contratista.

Por la cuantía del presente proceso, y según lo descrito en el artículo 79 de la de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; NO se exigirá la constitución de garantías por parte de EL CONTRATISTA.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento de selección y contratación debe llevarse a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A

LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 De 2023*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, que refieren lo siguiente, así:

*"**ARTÍCULO 29. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**: Conforme al artículo 7º del Estatuto Contractual – Acuerdo No. 003 de 2017, modificado, adicionado y actualizado por el Acuerdo No. 004 de 2023-, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:*

***1. CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Los eventos en que se puede realizar la Contratación Directa se determinan en consideración de la Naturaleza del Contrato o el Factor Cuantía.*
(...)."..

*"**ARTÍCULO 30.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:*

1. SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA:
(...)

2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA:

***MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN DIRECTA:** Son los contratos que celebre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, en calidad de contratante, por valor de hasta doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Por esta modalidad se incluirán los procesos contractuales que no tengan la naturaleza que se han previsto en las causales anteriores, los cuáles también se someterán a la Contratación Directa.*

En todos los eventos definidos en este artículo, no será necesario que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA haya obtenido previamente varias ofertas, ni que elabore términos de condiciones. De ello el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita en el desarrollo procesal contractual.

Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente.
(...)."...

8. CODIFICACION UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72102103	SERVICIOS DE EXTERMINACIÓN O FUMIGACIÓN

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se determinó que la Empresa Social del Estado Barrancabermeja debe contratar por la Modalidad de contratación directa, un contrato para la prestación de servicios a fin de realizar la FUMIGACIÓN EN LOS CENTROS DE SALUD Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA; dadas las características del objeto del contrato, circunstancias y en consideración a la cuantía.

Dado en Barrancabermeja D.E (Santander), a los Veinticinco (25) días del mes de Abril del 2024.

MILTON JESÚS RINCÓN CONTRERAS
Técnico Seguridad y Salud en el Trabajo
E.S.E BARRANCABERMEJA

Revisó: Oscar Yesid Rodriguez Pedraza – Abogado Asesor Externo para la contratación E.S.E BARRANCABERMEJA